



MUTUALIDAD DE  
PROCURADORES

ARCHIVO

Presidente

Madrid, 21 de marzo de 2017

**EXCMO/A. SR/A. DECANO/A**  
**ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES**

Distinguido/a Decano/a y Compañero/a:

De conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Estatuto de la Mutualidad, en la próxima reunión de la Asamblea General Ordinaria, se procederá a la elección de cuatro miembros del Consejo Directivo vacantes, y de un miembro de la Comisión de Control.

Para concurrir a las elecciones es imprescindible, por una parte cumplir con lo establecido en el Art. 28.3 de los Estatutos y, por otra cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que establece que quienes, bajo cualquier título, lleven la dirección efectiva de una entidad aseguradora serán personas de reconocida honorabilidad y con las condiciones necesarias de cualificación o experiencia profesionales.

Para el cumplimiento de tales requisitos deberá aportarse ante esta Institución la siguiente información de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y el Anexo II de la Orden ECC/664/2016, de 27 de abril, por la que se aprueba la lista de información a remitir por quienes pretendan desempeñar cargos de dirección efectiva o funciones que integran el sistema de gobierno en entidades aseguradoras, reaseguradoras y en los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras, que se transcribe a continuación:

1. Datos generales.

- 1.1. Nombre y apellidos o apellido, mayoría de edad, nacionalidad, número de pasaporte o número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero o tarjeta de residencia vigente y domicilio a efectos de notificaciones, así como teléfono, fax y dirección de correo electrónico y, en su caso, sitio de internet.
- 1.2. Currículum vitae, en el que se detalle la formación académica y titulaciones profesionales, su experiencia y trayectoria profesional, así como las actividades profesionales desempeñadas en la actualidad. En particular, habrá de aportar:
  - a) Información sobre su formación académica, autorizando a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a obtener la documentación que acredite la formación que se declara.
  - b) En su caso, descripción de las actividades profesionales realizadas, al menos, durante los últimos diez años, así como de la empresa o empresas en las que se hayan desempeñado, indicando en particular:



- Datos de las empresas en las que se hayan desarrollado actividades profesionales; en particular: denominación, forma jurídica, nacionalidad y objeto social, ámbito geográfico de la actividad de la empresa y, si forma parte de un grupo, organigrama del mismo.
- Denominación de los cargos desempeñados y descripción de las principales funciones adscritas a dichos cargos.
- Duración de las actividades.
- Documentación en relación con la experiencia de la persona (por ejemplo: cartas de recomendación).
- Cualquier otra experiencia relevante, incluyendo representaciones en consejos de administración u órgano equivalente.

En particular, y en relación con la información a suministrar de conformidad con las letras a) y b) anteriores, se deberá acreditar que los miembros del órgano de administración, considerados en su conjunto, poseen conocimientos, cualificación y experiencia en relación con las siguientes materias:

- Mercados de seguros y financieros.
- Estrategia empresarial y modelo de empresa.
- Sistema de gobierno.
- Análisis financiero y actuarial.
- Marco regulador.

La acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá realizarse mediante certificado expedido por el secretario del órgano de administración correspondiente.

Al describir las actividades realizadas en relación con los cargos o puestos ocupados durante los últimos diez años la persona deberá especificar los poderes delegados, poderes de toma de decisiones y áreas de operaciones bajo su control.

2. Datos adicionales a aportar por las personas físicas a que se refiere este anexo, incluyendo las personas físicas que actúen en representación de personas jurídicas que vayan a formar parte de los órganos de dirección efectiva.

2.1 Con el fin de valorar la honorabilidad, se aportará la siguiente información:

2.1.1 Antecedentes penales por la comisión de delitos.

2.1.2 Resoluciones judiciales en materia concursal por las que se declare la inhabilitación conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado, o el estado de quebrado o concursado no rehabilitado en el caso de procedimientos concursales anteriores a



la entrada en vigor de la referida Ley, o por situaciones similares con arreglo a la normativa de otros países.

- 2.1.3 Sanciones administrativas muy graves o graves, impuestas en España o en extranjero, por la infracción de normativa reguladora de las siguientes materias: aseguradora, bancaria, mercado de valores, Hacienda Pública, de Seguridad Social, competencia desleal o abuso de mercado, movimientos de capitales, transacciones económicas con el exterior, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y protección de los consumidores y usuarios. Se incluye en todo caso la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras.
- 2.1.4 La existencia de investigaciones, relevantes, en el ámbito judicial, concursal o sancionador administrativo en que pueda hallarse incurso en relación con las materias señaladas en los puntos anteriores.
- 2.1.5 Denegación, retirada o revocación de cualquier autorización o licencia para desempeñar una profesión o actividad de naturaleza financiera o expulsión decretada por un órgano administrativo o regulador en ese mismo ámbito o de naturaleza profesional.
- 2.1.6 El despido o cese como empleado o gestor de una entidad financiera.
- 2.1.7 Si es accionista, miembro del consejo de administración u órgano equivalente, o director general o asimilado, de una entidad aseguradora, reaseguradora o financiera. Además, y si otra autoridad supervisora del sector financiero ha evaluado su honorabilidad comercial y profesional, deberá identificar a la autoridad supervisora correspondiente.

La información a que se refiere el apartado 2.1.1 se suministrará preferiblemente mediante certificado oficial, siempre que esté disponible en el país de origen, o documento equivalente. En los supuestos de investigaciones en curso, podrá remitirse la información mediante una declaración jurada.

2.2 Con el fin de valorar los vínculos accionariales, contractuales o de otro tipo existentes, se proporcionará la siguiente información:

2.2.1 En el caso de que se pueda generar un conflicto de interés, descripción de los vínculos, relaciones (financieras o no financieras) o actividades con:

- a) Cualquier persona que pueda ejercer el derecho de voto en la entidad aseguradora o reaseguradora.
- b) Cualquier miembro del consejo de administración u órgano equivalente que realice funciones de alta dirección en la entidad.
- c) La propia entidad y el grupo al que pertenece.
- d) Personas que ostenten las funciones fundamentales en la misma entidad, en la entidad matriz o en alguna de las filiales.



2.3 Detalle de los cargos de dirección ejecutivos y no ejecutivos que en ese momento ostente la persona.

Los elegidos por la Asamblea General pasarán a formar parte integrante del Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Estatuto.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 28 del Estatuto se procederá a la elección de los miembros de la Comisión de Control, que preceptivamente les corresponde vacar. Para concurrir a este llamamiento es imprescindible tener al menos TRES AÑOS de antigüedad como Mutualista, estar al corriente de las obligaciones mutuales y no formar parte del Consejo Directivo.

Las Candidaturas, tanto para el Consejo Directivo como para la Comisión de Control, podrán presentarse mediante escrito dirigido a ésta Institución hasta el día 11 del próximo mes de abril. En los cinco días siguientes se proclamará a los elegibles comunicándoseles, tanto a estos como a los excluidos, el acuerdo. Los excluidos podrán presentar alegaciones ante la Comisión Ejecutiva en el término de cinco días, quién resolverá lo pertinente antes de la celebración de la Asamblea General.

Por todo ello, te ruego des traslado de esta convocatoria a todos los Mutualistas miembros de ese Colegio con la mayor difusión posible, por si desean presentar su candidatura a estas elecciones.

SE ADIERTE A LOS MUTUALISTAS, INTERESADOS EN PRESENTAR SU CANDIDATURA PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA, Y CONCRETAMENTE EN EL PUNTO 13 SE PROPONE, PARA SU MODIFICACIÓN, REDUCIR EL NÚMERO DE CONSEJEROS PASANDO DE 15 ACTUALES A 14, CON LO CUAL, DE LAS 4 VACANTES ACTUALES, PASARAN A SER 3 LAS VACANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y 1 A LA COMISIÓN DE CONTROL. SI DICHA MODIFICACIÓN FUERE APROBADA POR LA ASAMBLEA SE CELEBRARAN LAS ELECCIONES DE ACUERDO CON DICHO CRITERIO.

Sin más recibe un fuerte abrazo,

EL PRESIDENTE

D. FRANCISCO DE BETHENCOURT Y MANRIQUE DE LARA